

REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO



JUZGADO DIECISÉIS CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ

Bogotá D.C., veinticuatro (24) de enero de dos mil veintidós (2022)

Proceso: EJECUTIVO (POR SUMAS DE DINERO)
Radicado: 110014003016 2019 00287 00
Demandante: JORGE ENRIQUE GARZÓN RODRÍGUEZ
Demandado: GABRIEL GERARDO AYALA MEJÍA.

Visto el informe secretarial que antecede¹, se dispone:

1.- NO TENER en cuenta la solicitud elevada por la parte demandante, donde pide que se ordene seguir adelante con la ejecución, argumentando que notificó al demandado Gabriel Gerardo Ayala Mejía (Actuaciones 6 y 7 cdno digital), pues la misma no se realizó, en los términos indicados en el auto mandamiento.

2.- RECONOCER al abogado **OMAR RAMIREZ VARGAS**, como apoderado del señor **GABRIEL GERARDO AYALA MEJIA**, en los términos y para los fines y del poder conferido (Art. 74 y ss del C.G.P.). [Actuación 10 del cdno digital]

2.1.- Tener por notificado por **CONDUCTA CONCLUYENTE** al demandado **GABRIEL GERARDO AYALA MEJIA**. (Art 301 C.G.P.)

2.2.- COMPÁRTASELE el vínculo del proceso al abogado reconocido en el numeral 2, y contrólese el término de traslado. (Art 91 C.G.P.)

NOTIFIQUESE Y CÚMPLASE

DAVID SANABRIA RODRIGUEZ
JUEZ

¹ Actuación 7 exp dig

Firmado Por:

David Sanabria Rodriguez
Juez
Juzgado Municipal
Civil 016
Bogotá, D.C. - Bogotá D.C.,

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **fbec6572d9bf1bdb0eab0928130ccf3df0cd3a1199042100c75f422058f2e9ca**
Documento generado en 24/01/2022 08:54:47 AM

Valide este documento electrónico en la siguiente URL: <https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>